

Expediente de Transparencia: 24/2023

Solicitante: [REDACTED]

Vista la petición presentada en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de mayo de 2023 [REDACTED] presentó escrito en el que solicita acceder a: *"la media de 2º bachillerato de los últimos 5 años de los alumnos que se presentan en la UCM a la EvAU"*.

II. Tras constatar que no es posible obtener la información en los términos expresados en la solicitud, con fecha 23 de mayo se notificó escrito al peticionario, indicando que, en aplicación de los artículos 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 39.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), debía identificar la información solicitada, y advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendría por desistido en su petición.

Siguiendo las indicaciones recibidas, el solicitante remitió un correo electrónico a la dirección señalada para ello, concretando su solicitud y demandado acceso a: *"la nota media de Bachillerato (1º y 2º) de los últimos 5 años de los estudiantes que realizan la EvAU en la UCM"*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En este caso, hechas las oportunas aclaraciones, se pide información acerca de la nota media de Bachillerato (primer y segundo curso) de estudiantes que se examinaron de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) en la UCM, por lo que le corresponde a esta Universidad tramitar la presente solicitud.

Tercero.- Examinada la documentación a la que puede darse acceso, se constata que no se ve afectada por ningún límite material que impida su divulgación.

Tampoco existe ningún reparo derivado de la protección de datos por lo que puede darse acceso sin mayor inconveniente.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, y dar acceso a los datos solicitados: la nota media de Bachillerato (primer y segundo curso) de estudiantes que se han matriculado para realizar las pruebas de la EvAU en la UCM durante los últimos 5 años (2018-2022).

Se señala que las notas medias no se contemplan por convocatoria. Se trata de las notas medias totales por curso, de tal forma que, para el cálculo de las mismas, un estudiante que se haya presentado a las convocatorias ordinaria y extraordinaria figura una sola vez.

Para conservar el formato reutilizable, esta información se remitirá por correo electrónico a la dirección señalada por el interesado a efectos de comunicaciones una vez aceptada la notificación de la presente resolución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponerse reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021)
Araceli Manjón-Cabeza Olmeda